

2.745

5779/14

Diligencia.— Comisionada de la Comisión de incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta forma de la Guardia civil de la demarcación

referente a Antonio Hernandez Dueñas

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Leg. n.º 5

Decreto de la Comisión

Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Hernandez Dueñas

vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

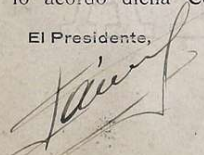
Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos

Juez de Instrucción de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente realizando la documentación que en día

; doy fe.

1. 105

ALISTADO

2
5779/14

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará, en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Legajo
N.º 15

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de Empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de seguros sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas; pero con el fin de que no existan excepciones injustificables, y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto de 3 de diciembre de 1936, Ordenes de 30 de octubre de 1936 y 9 de marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen, tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los

órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluido el de la Inspección de Seguros Sociales, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada, para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo, directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos, por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular serán desempeñadas,

Sebastián Nuevo Larete, vecino de Muel (Expediente 2.762)
 Vicente Bernal, vecino de id. (Expte. 2.763)
 Félix Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.764)
 Saturnino Cristóbal Rabinal, vecino de Mozota (Expediente 2.765)
 Hermenegildo Benito Simón, vecino de id. (Expediente 2.766)
 Bernardo Laborda Pérez, vecino de id. (Expediente 2.767)
 Esteban Bazán Bazán, vecino de id. (Expte. 2.768)
 Pascual Nuevo Gil, vecino de id. (Expte. 2.769)
 Blas Benito Gimeno, vecino de id. (Expte. 2.770)
 Basilio Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.771)
 Fermín Gálvez Barquero, vecino de id. (Expediente 2.772)
 Cipriano Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.773)
 Juan Pérez Benito, vecino de id. (Expte. 2.774)
 Florentino Benito Buil, vecino de id. (Expte. 2.775)
 Juan Cartagena Vicéns, vecino de id. (Expte. 2.776)
 Félix Pérez Herrando, vecino de id. (Expte. 2.777)
 Carmelo Gracia Gil, vecino de id. (Expte. 2.778)
 Justo Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.779)
 Pablo Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.780)
 Celedonio Benito Domínguez, vecino de id. (Expediente 2.781)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fortunato Cortés Simón, vecino de Longares (Expediente 2.782)
 Enrique Cortés Bruses, vecino de id. (Expte. 2.783)
 José M.º Franco Lorente, vecino de id. (Expediente 2.784)
 Santiago Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.785)
 Angel Anadón Cortés, vecino de id. (Expte. 2.786)
 Emilio Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.787)
 Pablo Artigas Ramírez, vecino de id. (Expte. 2.788)
 Rudesindo Alegre Marañés, vecino de id. (Expediente 2.789)
 Simón Badenas Losilla, vecino de id. (Expte. 2.790)
 Pablo Campos Cortés, vecino de id. (Expte. 2.791)
 Francisco Cortés Artigas, vecino de id. (Expediente 2.792)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aurelio Lorés Gascón, vecino de Bureta (Expediente 2.793)
 Jesús Berdejo Sánchez, vecino de id. (Expte. 2.794)
 Antonio Alcega Lázaro, vecino de id. (Expte. 2.795)

Domingo Gracia Marqués, vecino de Bureta (Expediente 2.796)

Mariano Pérez García, vecino de id. (Expte. 2.797)

Ricardo Lorés Martínez, vecino de id. (Expte. 2.798)

Emiliano Sánchez Alcega, vecino de id. (Expediente 2.799)

Segundo Madurga Pérez, vecino de id. (Expediente 2.800)

Francisco Lasheras Lamata, vecino de id. (Expediente 2.801)

Dionisio Anón Martínez, vecino de id. (Expediente 2.802)

Lorenzo Domínguez García, vecino de id. (Expediente 2.803)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Girbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.932.

EJECA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

Cumpliendo lo acordado en los expedientes que bajo los números que se expresan tramito por designación de la Comisión Provincial del Incautaciones contra

Tomás Calvo Larrodé, vecino de Layana (Expediente 311)
 Pascual Cortés Pueyo, vecino de id. (Expediente 316)
 Baldomero Calvo Larrodé, vecino de id. (Expediente 317)
 Gregorio Cortés Malón, vecino de id. (Expediente 319)

Pascual Cortés Malón, vecino de id. (Expte. 320) actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Corinceno

U. de la Junta 2746

U. del Jurgado 727

377 bis ca

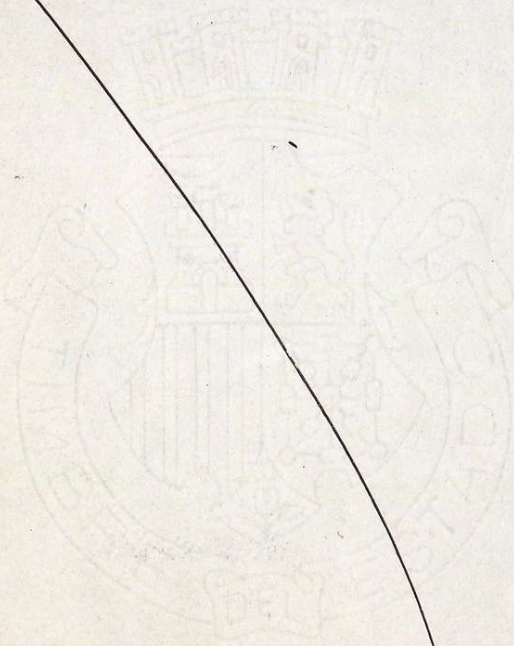
compra

Antonio Hernandez Suarez

de

Muel

M. 8552484



partado b). Propagandista, huído.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Hernández Dueñas de Miel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. C746

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

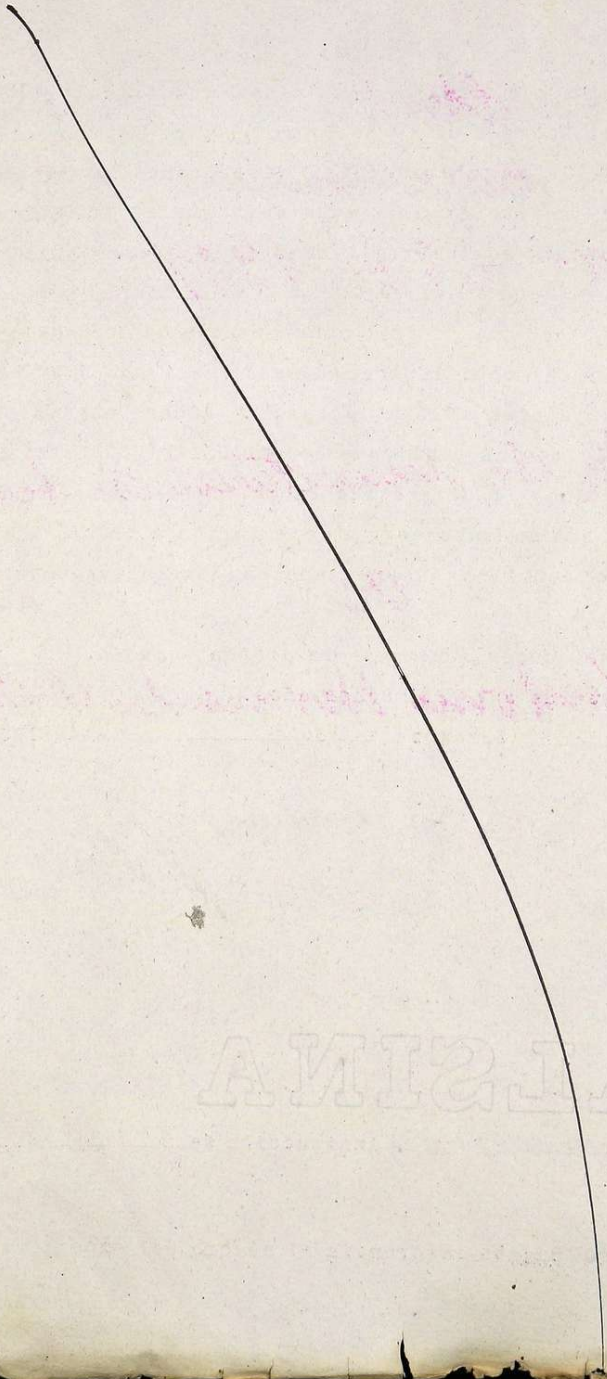
Zaragoza 11 de agosto de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos Juez de instrucción de Barroca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



ALSIJA

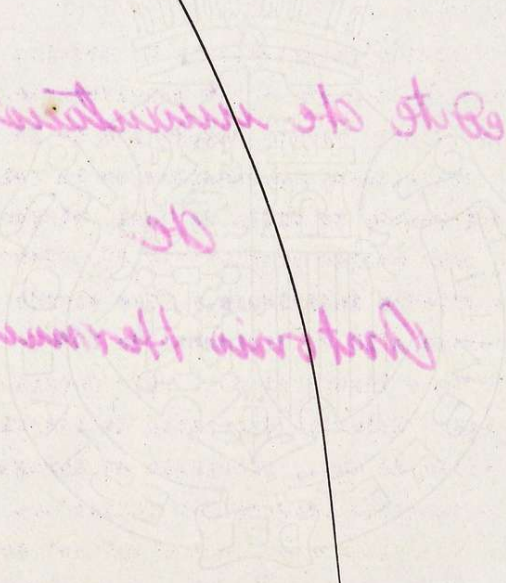
Muel
(Boriniua)
no. 63 de 1937.

Expedite de inventario de bienes
de
Antonio Hermuendo Luchas.

Handwritten mark at the top of the page.

Handwritten in pink ink: "No. 6380 1927" and "Huel (Barrister)"

Large handwritten text in pink ink, oriented upside down: "Informe de la Comision de la..."



63/937 Muel

DON ANGEL ASIRAY Y MARTINEZ DE SANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona y especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

Day fe: Que en el expediente de incautacion de bienes de Antonio Ruiz Guillen, aparecen los documentos que a la letra dicen:

18.- 5ª Division Organica.- E. M. Seccion de Contabilidad.- Negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del Pueblo de villa de Muel, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia Tribunal Industrial.- Plaza.- Relacion expresiva de los bienes aproximados que en la villa de Muel, provincia de Zaragoza, a juicio del Alcalde que suscribe, poseen los individuos comprendidos en el articulo 59 del Decreto numero 108 del Gobierno de la Junta de Defensa Nacional de España en Burgos.- Antonio Hernández Dueñas, Casado tiene un hijo de tres años, Propietario de una casa en la carretera de Valencia, amueblada que habita, valor 2.400 pesetas.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente

en Zaragoza a once de enero de 1937.

Mano
Lto. Angel Arroyo

26/1/37

... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...

... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...

... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...

... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...

... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...
... Y ... Y ... Y ...

LA CELIBERDA

Expediente n.º 63 de 1937

5

PROVIDENCIA Zaragoza trece de enero

Juez especial de mil novecientos treinta y seis

Sr. García Por recibida la precedente comunicación re-

ferente a Antonio Hernández Serrás Acútese recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden

al Juzgado Municipal de Mael, para que proceda al embargo de todos los bienes pertenecientes a dicho señor, incluso el metálico valores y al cajas que puedan tener en bancos o corresponsales de tales establecimientos, remitiendo estos a este Juzgado y depositando los demás bienes en una junta con puesta por el Alcalde el Cura Parroco y el Juez Municipal asesorados por el Secretario, para su administracion y tenie do en cuenta el Bando de 4 del actual.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/ Luis Garcia

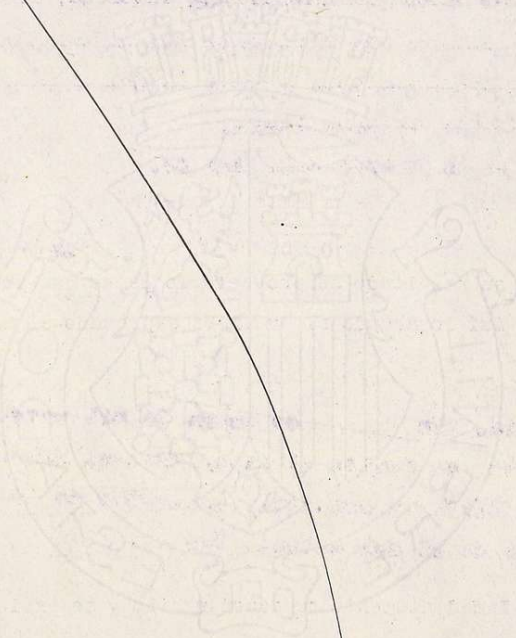
Ante mí,

Lito. Angel Astrucy

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. la orden acordada. Doy fe.

Astrucy

1111111111



1111111111

6

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Garcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de diez del actual publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

Garcia

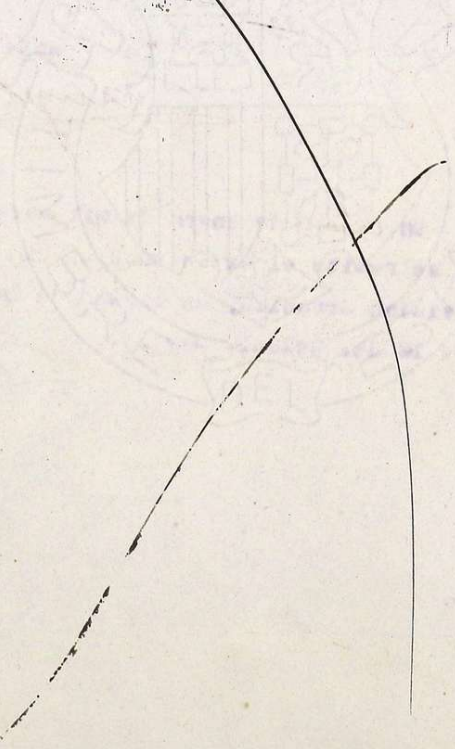
ante mí,

Angel Astray

Diligencia. En *veintuno* de enero de mil novecientos treinta y siete, se resite el expediente al Sr. General de la 5a División Organica, en virtud de lo ordenado en el Oficio de 18 del actual. Doy fe.

Astray

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Providencia
Juez Sr. ^{General} Bayona

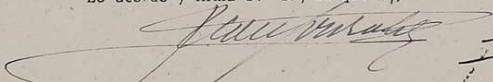
7



^{Sarau}
~~La Alameda~~, a ^{veintiocho} de ^{Septiembre} de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúcese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio Hernández Juárez vecino de Muel, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fé.

Ante mí.


DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

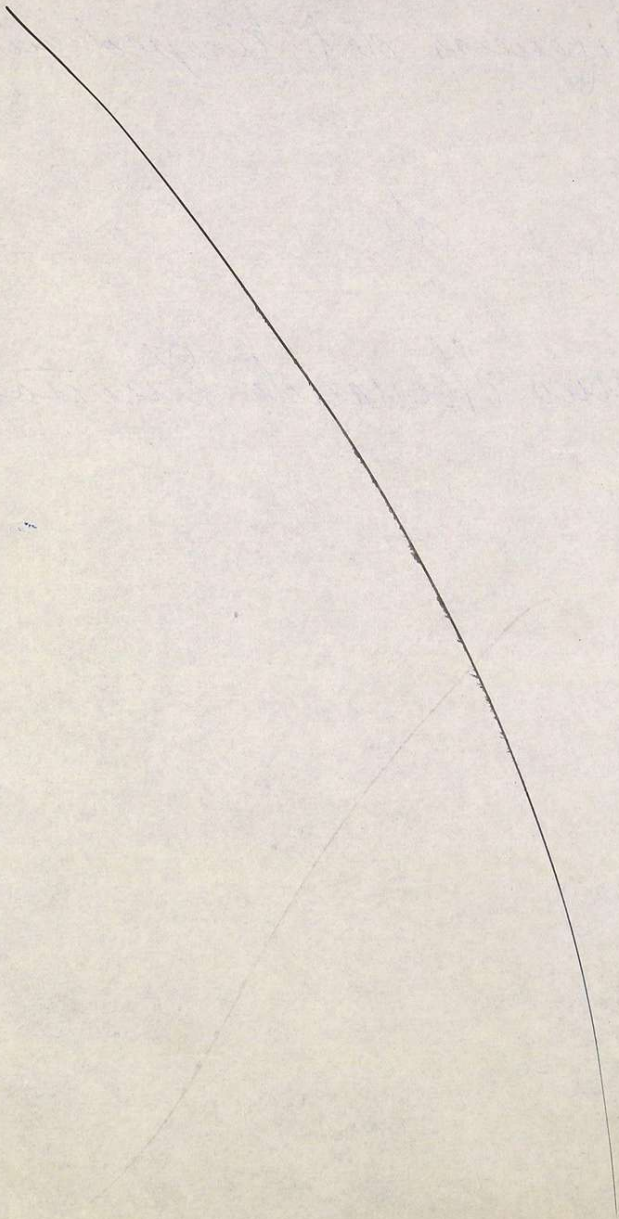





Siligencias del Expediente

de

Antonio Hernando Suenas



I. 1. 888.663

28

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almuñia de D.ª Go
dina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 122
de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
tra Antonia Mercedes Durán, dirijo a usted
la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimien-
to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
mentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
el alzamiento nacional.



Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 28 de Sept de 1937.

Ante Notario
[Signature]

Juez municipal de [Signature]

Baragosa
Huell

En contestación
a su respetable es-
crito de fecha 30
del pasado mes
de octubre, sobre la
conducta y antec-
edentes del vecino
de esta localidad,
Antonio Hernandez
Suenas.

Con el honor de
participar a V. que
de los informes ad-
quiridos, dicho indi-
viduo, fue socio del
centro de la U. F. que
si pertenecio al frente
popular, que voto a
las izquierdas siendo
de existencia izquierda,

que en la actualidad acata las or-
denes del glorioso movimiento Nacional.

Queda para usted
Muy atento

Ahuacatlan, 3 de Noviembre, 1934

11 Año Tricentenario

del 1.º Encargado

Comos Florio Vicente

Señor Jefe Municipal de
Ahuacatlan



ALCALDÍA
de la
VILLA DE MUEL

Núm.

10 / 3

He de informar contestando a su comunicación que Antonio Hernandez Guenar

1º Que perteneció al Sindicato Nacional ferroviario.

Que voto al frente popular al cual pertenecía no ejerciendo cargo alguno en ninguna sociedad ni política ni administrativa

Que no se le ha visto hacer propaganda

que creó el movimiento nacional.

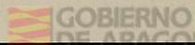
En cuanto tengo que decir a S. contestando a su escrito Dios salve a España y V.

Muel a 4 noviembre 1937

Segundo año ~~Escritas~~
El Alcalde

Concejal Municipal de

Muel



EDUARDO

Providence, Puerto Rico, a veintinueve
de octubre de mil novecientos
veinte y siete. El año ~~trigésimo~~

Por virtud de la orden del Gobernador
y por imploracion expuesta en este
orden. Recibimos del Sr. Gobernador a el efecto
un requerimiento de verificación acerca de los
expedientes que se indican en la carta
venida y ~~para~~ el cual se levantaron de ver
fuerza a los fines de manifestar
lo mismo y firmo el Sr. Jefe de que
certifico



Jesús Puwillo Jefe de Oficinas

Declaración de
Antonio Hernandez
Dreñas

En Puerto Rico a treinta de octubre de
mil novecientos veinte y siete

Compañero ante el Sr. Jefe Antonio Hernandez
de Dreñas quien juramentado en nombre
de Dios prometió decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado

A las once y media de la tarde del día de hoy me presento
Antonio Hernandez Dreñas de cuarenta años, casado,
ferrocarrilero natural de Yaremu y natural de

esta Villa y que no ha estado nunca
procurado ni preso

Preguntado si ha pertenecido a alguno par
tido politico o a comisiones electoras de los que
integran el frente popular dijo que habia
pertenecido al Sindicato Nacional Ferroviano
y no a ninguno otro, pero que no ha ejerci
do cargo alguno en esta ciudad ni ha teni
do ningun cargo politico ni administrativo

Preguntado si ha hecho alguna propaganda
politica, en favor de dicho frente o ha centu
curado a la situacion anterior al arribo de
dijo que no.

Preguntado cuantas personas de su familia de
benden de el dijo que su mujer que se llama
Florescia Barrero y dos hijos, Rosario y Damaso
Bernardo, que tienen diez y seis y once años
respectivamente

Leida esta declaracion en su conte
nido se afirmo y ratifico y firmo con el
tr de su nombre que certifico

Jesús Zuwillo Estanislao Barrero

José de la Cruz

Procurador Fiscal de la Audiencia, en su nombre y en el nombre
del Sr. D. Manuel de la Cruz y del Sr. D. Manuel de la Cruz
Procurador Fiscal de la Audiencia, en su nombre y en el nombre
del Sr. D. Manuel de la Cruz y del Sr. D. Manuel de la Cruz
y miembros de la Audiencia a D. Valero Ortega, D. Estanislao
Barrero y D. Felipe Teubler entre los

expresivos ordenados y presentados a D. Estanislao
Barrero y D. Manuel de la Cruz y D. Manuel de la Cruz
el tr de su nombre que certifico

Jesús Zuwillo

Declaracion de
D. Estanislao Barrero y D. Manuel de la Cruz a efecto de esto
nada de sus movimientos durante
este II año trienal congresivo entre el
Sindicato Estanislao Barrero y D. Manuel de la Cruz
juramentado en nombre de Dios juramento
de verdad
Preguntado por los señores de la ley dijo que llama
Estanislao Barrero y D. Manuel de la Cruz tiene en su nombre
y como labrador y de esta naturaleza y propiedad
que no comprenden las leyes generales de la ley
Preguntado con uli estamento dijo que
nada sabe de este tr solo que es ferroviario
pero que ni lo conoce

Leida esta declaracion en su conte
nido se afirmo y ratifico y firmo con
el tr de su nombre que certifico

Jesús Zuwillo Estanislao Barrero

José de la Cruz

DECLARACION DE
Felipe Cabellos } Seguirá de nuevo con
parencia de Felipe Cabellos
y su hijo que juraron en
en nombre de Dios prometido decir verdad
y pagar puntas por las generales de la Ley
dijo que se llama Felipe Cabellos Segador
debe errentes y errantes años y cam-
de, por propiedad natural y vecino de esta villa
y no de componer en las generales de
la Ley

Porque tanto si estatuto su nombre dice
no, pertenencia a portales policias o
pueden y otros aspectos a otros puntos
dijo que como es forastero no es de este
pueblo y así no lo conoce más que de
los por que hace poco está en el pueblo
no puede decir nada de él

Leida esta declaración en su contenido
se aprueba y ratifica y firma con el Sr
Juan de que certifica

Jesús Bravillo

Felipe Cabellos

Juan de que certifica

DECLARACION DE
Valero Orza

En el siguiente día como
parencia de Valero Orza farero
que juraron en nombre
de Dios prometido decir verdad y

Porque tanto por las generales de la Ley

1837

sejo se llama Valero Ortega Juan tiene sesen
 y en otros años es cuando comencaron a
 visitarnos por uno de esta Villa tan que le
 compraron en la demora general de la ley
 porquinto uneniente a unta acerca
 de Antonio Hernandez de las Ojas que es
 uno paradero y el otro aqui pues tiene
 por por sus paraderos y poder estar
 en la familia a S. P. de unta de la po
 blacion no lo unen base que de unta
 y nada puede salir de el

En las esta declaracion en un certificacion
 de apura y autopia y lo firma en el
 Juan de que certifica. Valero Ortega

Jesús Puwillo

Juan Hernandez

Providencia Practicada en este expediente
 fue lo unenado por la suprema de
 de unta y un procedimiento de unta
 firma de la unta municipal un unta en
 de un unta de un unta de un unta de un unta
 un unta



Jesús Puwillo

Juan Hernandez

deligencia en el como de un unta de un unta
 al unta de un unta unta unta unta
 compuesto de un unta unta unta unta unta

Carta

Presidencia
por el General

Señora. diez de Septiembre mil novecientos veinte y siete.

Señor. que se acredite al lugar de Veridencia del municipio, antes de ser admitido en un mes.

Lo acordó y firmó el Sr. Jefe

[Signature]

[Signature]

Diligencias: Cumplido de Jefe

[Signature]

Honorario Secretario D. Benito Lorente = 5 pts.

[Signature]

No 172

41

920 18

Tengo el honor de comuni-
 car a U. G. que Antonio Sec-
 urado Suenos antes de venir
 a Nuñez residio en su pueblo
 natal Quersma dedicandose
 a faenas del campo desde don-
 de solicitó la entrada en la Com-
 pañia del ferrocarril Carivena
 -Baragosa y fue destinado a
 esta villa, pasando a la Com-
 pañia Central de Arayon al hacer
 se la linea de Caminaca.

Mantiene mujer y dos hijos

Seos guarde a U. G. muchos años
 Nuñez, febrero 1938. D. An. Triunfal



El Juez Municipal

Ignacio Corra

El Juez de Instrucción de Saroca

ENCUENTRO

15
K.5.299.144

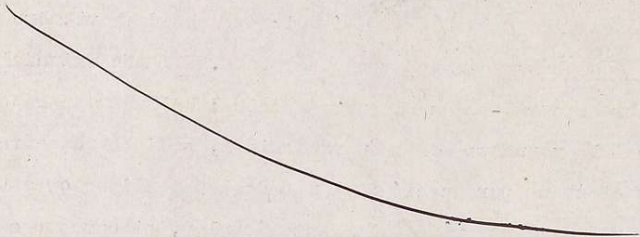
videncia Juez / Cariñena a diez y ocho de Noviembre de mil nove-
Sr. Gonzalez / cientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal.

Librese carta-orden al Juez Municipal de Luesma para que por la
Alcaldia y puesto de la Guardia Civil, se informe acerca de si el
expedientado perteneció a alguno de los partidos qu asociaciones
obreras que integraron el Frente Popular, si ostento cargo politi-
co alguno, indicando cual fuere y si ha hecho propaganda al ser-
vicio de dicho Frente o ha contribuido con su actuación a la si-
tuación anterior al alzamiento Nacional.

Lo manda y rubrica SS^a doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



Urgente.

16

El Sr Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado bajo el número 2746, contra Antonio Hernandez Dueñas, vecino que fue de ese pueblo, tiene acordado se libre a V. la presente que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que por la Alcaldia de ese pueblo y puesto de la Guardia Civil, se informe acerca de si el expedientado pertencio a alguno de los ~~partidos politicos~~ o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, si ostento cargo politico o administrativo alguno, indicando cual fuera y si ha hecho propaganda al servicio de dicho Frente o ha contribuido con su actuacion a la situacion anterior al alzamiento Nacional. Dios guarde a V. muchos.

Carriena á 18 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.



Nicolas...

Sr. Juez Municipal de Luesma.

LA FIDUCIARIA

[A long, thin, curved line, possibly a signature or a mark.]

Pro

violencia } Juzgado municipal de Luesma a
 cuarenta y dos de Noviembre de mil novecientos
 treinta y ocho. Bases año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. J. S. Juez
 de primera Instancia de este partido de
 Carmona en la orden que antecede y al spec-
 to, reclámese de la Alcaldía y puesto de la
 Guardia Civil informe de dicho expediente
 de según se tiene ordenado.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Agustín
 Hernandez Gherri, Juez municipal de que yo
 el Secretario accidental certifico.



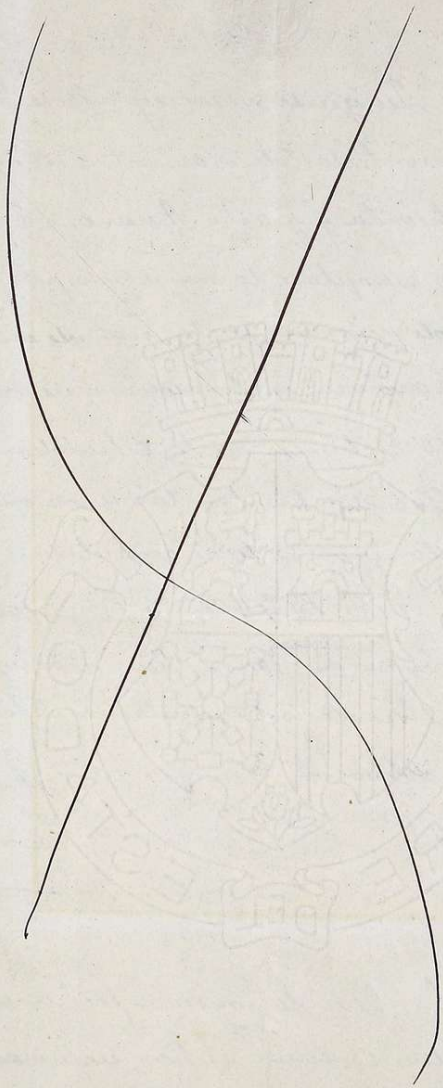
El Juez municipal,
 Agustín Hernandez

El Secretario accidental
 Germon Belguiso.

Diligencia } Con la misma fecha de la providen-
 cia anterior, se han reclamado de la Alca-
 lía, y puesto de la Guardia Civil, los informes
 que se ordenan en la orden que antecede,
 de que yo el Secretario certifico.

Belguiso.

81





ALCALDIA
DE
LUESMA

Núm.

18

El Sr. Alcalde que suscribe
y atendiendo a lo solicitado por
por este Juzgado municipal sobre
las actuaciones políticas y asociaciones
obreras que integraron al llamado Fren-
te Popular, contra el especulante
Antonio Hernandez Duena, este lle-
va diez años ausente de esta lo-
calidad, no teniendo conocimiento
en esta Alcaldia, de que dicho in-
dividuo haya participado en
alguna actuacion en el llamado
Frente Popular, y que anteriormente
a la fecha de su ausencia obser-
vo en esta localidad una con-
ducta intachable.

Lo que traslado a V.

101
para los asuntos solicitados.

Dios guarde a V. m. c. d.

Luzma 23 de Noviembre 1958.

111 año Triunfal.

El Alcalde,

Antonio Garcia

Dr. Jefe municipal de
Luzma



En contestación a su respetable autoridad de V. del escrito fecha 22 del actual, tengo el honor de participarle que el vecino de esa localidad ANTONIO HERNANDEZ DEÑAS, reside en Muel desde hace unos ocho años, ignorando por lo tanto su actuación durante ese tiempo transcurrido, y con anterioridad a esta fecha observo una conducta intachable.

Dios guarde a V. muchos años.
Herrera 25 de Noviembre de 1938

IIII Año Triunfal
El Comandante puesto

*Benito Garcia
Andres*

Señor Juez Municipal de

L U E S M A



Diligencia (Hoy día 2 de dicho mes y año
se acumulan estas diligencias al
Jefe de Instrucción que es don
proceder de que certifico .

Melgares

Auto. En Carinena a doce de diciembre
de mil novecientos treinta y ochos

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Antonio Hermandez Duero vecino de Arce por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de Arce de Agost de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando: Fue informado con la Guardia Civil y Alcaldía, se oyó a tres testigos y al inculcado. Fue el inculcado fue de la U. G. T. y era de extrema izquierda.

I. 1.739.799

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. Rufo Antonio Hernández Duena vecino de Mull, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de ~~Barrena~~ ^{Carriena} e instructor de este expediente; doy fé.

El

Juan González Paracuellos
Hernández Duena
Diligencia cumplida en Mull

Herminio; fue de la U. G. T. y de su tramo izquierda, e sus esposas, viuda y una esposa y dos hijos de 16 y 13 años.

Declarado responsable

Carriena 12 de octubre de 1938

III Ayuntamiento

Juan González Paracuellos

I.M.588.584

21

Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º *2746 Junta* recibo de la orden referente al expediente
" " *122 Juzgado* referente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.
Antonio Amador de Alvar

Dios guarde a V. E. muchos años.

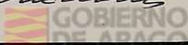
Dacia
La Almunia *28* de *Sept.*

de 1937.

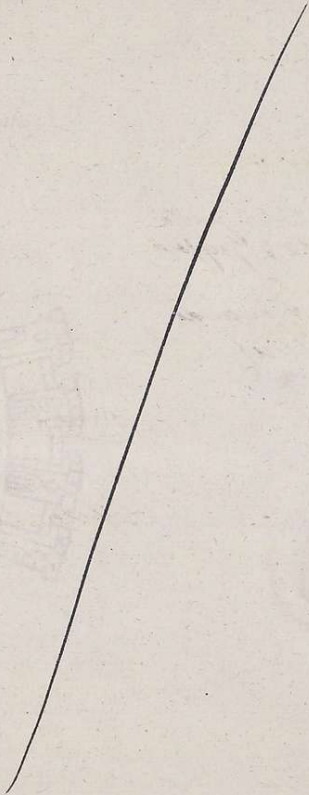


Antonio Amador de Alvar
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza. - *Se me -*
hace presente en cuenta con



16



28

EXCELENTISIMO SEÑOR

Expediente N.º 2765-377bis

Inculgado.

Antonio
Hernandez
Duenes

Declarado solvente por

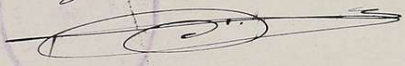
650 — pesetas.

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente de las anotaciones a margen, juntamente con el ramo de embargo con declaración de solvencia del expedintado.

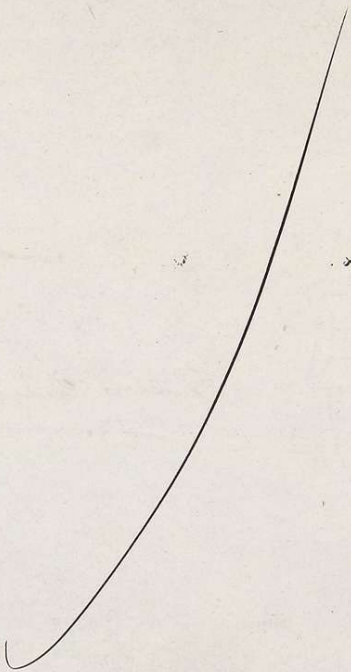
Dios guarde a V. E. muchos años
Gerona a 17 de marzo de 1939. III Año Triunfal.

Jefe de Instrucción

Pedro Cluiau



EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INDA-
GACIONES ZARAGOZA.



23

Providencia.—Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ~~nueve~~ III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar~~ ^{Tribunal regional de imparabilidades judiciales} para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

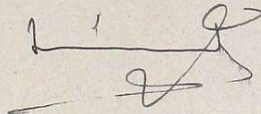
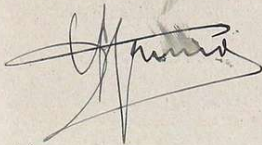
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Hernandez Dueñas de Luel, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado pertenecio al Sindicato nacional ferroviario y estuvo afiliado a la U.G.T., no consta que realizase ningun acto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.

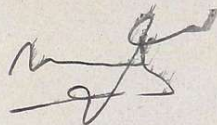
Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias, previo alzamiento del embargo trabado.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En 13 de ^{NOV. 1939} de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional-doy ré.



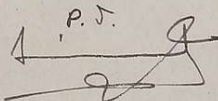
Expediente núm. 2.746.....

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 23 expediente y 12 ramos folios, tramitado contra Antonio Hernandez Dueñas, de Muel en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza de de 193.....
III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. J.


Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Antonio Hernandez Duenas
de Muel

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado

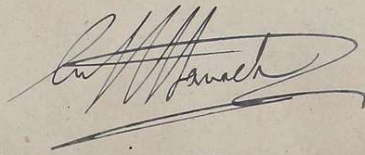
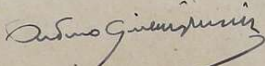
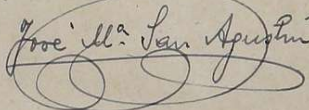
~~tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.~~

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Antonio Hernandez Duenas de Muel por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

MUEL

TEXTO:

Notifique V. al encartado ANTONIO HERNANDEZ DUEÑAS que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.746-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José María San Agustín



PROVIDENCIA (FUESE a trece de Mayo de mil novecientos cu-
Juez (renta y dos.

Sr. Burillo / Cumplase quanto se ordena en la anterior
comunicación procedente del Tribunal provin-
de Responsabilidades Políticas, y como quiera que
el interesado no esta presente para poder hacerle
la notificación, hagase a sus familiares.

Unavez cumplimentado reportese a su procedencia
por el mismo conducto que se recibio.

Así lo acuerdo y firma S. S^a de que Doy fe. *

El //

El Secretario



Yenis Burillo

Francisco Alcazar

DILIGENCIA / En el mismo dia hice comparecer ante mi el
infrascrito Secretario a Don. *Francisco Alcazar*

-don Pez vecino de esta Villa y *ingulino*
del encartado en este expediente *Antonio Remon*
de las Buevas, al que notifique la anterior comu-
nicación, por medio de lectura integra; manifestando
quedar bien enterado de la misma y como prueba de
ello firma la presente diligencia conmigo de que cer-
tifico.

El notificado

El Secretario

Alcazar

O T R A / Se reporta cumplimentado a su proceden-
cia, de que certifico.

Alcazar



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado. *el Tribunal*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de *Abril* de 1943.

El Secretario,

Nº 2746
Antonio Hernandez
Buenas noches de
Muel

Mod. 14*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional, recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Saragosa 24 de Junio de 1944.

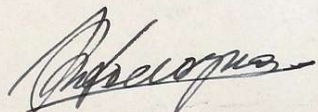


DILIGENCIA.- Saragosa veintinueve de de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

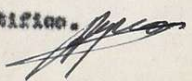
Señores
Hillaruelo
Tejada
Barroeta,

Dada cuenta; úrase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreesamiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales de Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.





[Faint, illegible handwritten text]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de septiembre de mil novecientos
veintidos. Cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prescrito en el apartado
tejada. 1) del art. 20 de la Ley de 19 de Febrero de 1940,
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Antonio T. de Sierra

NOTA.- seguidamente se cumple lo mandado.-certifico.

